



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

## **Informe**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - EX-2021-00171191- -UNC-ME#FA

---

REGLAMENTO DE ADSCRIPTAS Y ADSCRIPTOS DE LA FACULTAD DE ARTES

DE LOS ALCANCES Y LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º: En el ámbito de la Facultad de Artes el cursado de la adscripción se define como una instancia inicial de formación y práctica en la docencia universitaria y/o de desarrollo en la actividad profesional.

ARTÍCULO 2º: Las adscripciones podrán realizarse en: a) docencia, b) centros o laboratorios dependientes de los Departamentos Académicos de la Facultad, c) Centro de Producción e Investigación en Artes (CePIA). Adicionalmente las Secretarías de la Facultad u otros organismos dependientes podrán solicitar convocatorias de adscripciones dando cuenta del perfil y los objetivos específicos de las tareas a realizar. Estas convocatorias deberán ser aprobadas por el Honorable Consejo Directivo (HCD).

ARTÍCULO 3º: Los objetivos son los siguientes:

a) Adscripción en docencia: realizar un proceso de vinculación con la práctica de la enseñanza universitaria que posibilite comprender la complejidad de la misma; analizar los modos de construcción de conocimientos propios del espacio curricular de desempeño como vía para adquirir y elaborar herramientas conceptuales y metodológicas para su enseñanza; reelaborar y resignificar procesos artísticos individuales para el servicio de la enseñanza colectiva.

b) Adscripción en centros y laboratorios dependientes de los Departamentos Académicos de la Facultad: contribuir al desarrollo de actividades relacionadas con la producción. Colaborar en la realización de congresos, seminarios, jornadas y otras actividades que se organicen desde el centro.

c) Centro de Producción e Investigación en Artes (CePIA): los objetivos específicos para las adscripciones del CePIA deberán ser explicitados por la Dirección del centro en cada convocatoria cuidando que sean pertinentes a un espacio de formación y práctica profesional.

ARTÍCULO 4º: El cursado de adscripciones se efectuará mediante la selección de antecedentes y entrevista personal, y este durará dos años a partir de la fecha de autorización. Una vez vencido el período de adscripción, a pedido de las adscriptas y los adscriptos, y en consenso con las y los responsables del espacio donde se desarrolla, podrá ser renovado por otro período de dos años sin necesidad de una nueva selección. Finalizado dicho período y en caso de querer continuar con la adscripción el/la interesado/a deberá presentarse a una nueva instancia de selección de antecedentes y entrevista personal.

DE LA SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE ASPIRANTES

ARTÍCULO 5º: Podrán postularse para cursar la adscripción las egresadas y egresados de carreras de grado de

universidades argentinas públicas o privadas, nacionales, provinciales o de universidades extranjeras con la correspondiente convalidación del título. No se admitirán postulantes que siendo egresadas/os de carreras universitarias sean a su vez estudiantes de la carrera donde se radica el espacio curricular objeto de la adscripción.

ARTÍCULO 6º: Los llamados a cursado de adscripciones en docencia se realizarán en el mes de febrero para espacios curriculares con cursado anual y del primer cuatrimestre, y para los centros o laboratorios dependientes de los Departamentos Académicos; y en junio para los espacios curriculares que se cursen durante el 2º cuatrimestre. Para las materias introductorias a las carreras de la Facultad la convocatoria se realizará en el mes de octubre del año previo al nuevo ciclo lectivo.

El Centro de Producción e Investigación en Artes (CePIA) y las Secretarías de la Facultad solicitarán al HCD la apertura de convocatoria de acuerdo a sus propios cronogramas que deberán respetar los plazos administrativos previstos por el presente reglamento.

ARTÍCULO 7º: La inscripción se realizará mediante un formulario digital, publicado en la página de la facultad, con la siguiente documentación:

- a) Ficha de inscripción a modo de declaración jurada
- b) Nota de intención explicitando los motivos y el interés de participar en la adscripción
- c) Currículum vitae
- d) Copia del título universitario

A requerimiento de la interesada o el interesado podrá completar el formulario y presentar la documentación en formato papel ante la oficina encargada de receptor las inscripciones.

ARTÍCULO 8º: Para la selección de antecedentes y entrevista personal de las adscripciones en los espacios curriculares y centros o laboratorios, los Departamentos Académicos junto a las Comisiones Asesoras Departamentales designarán tribunales. Los mismos estarán conformados por cinco integrantes: dos docentes en carácter de titular; un/una docente suplente; un/una estudiante que tenga más del 20% de la carrera aprobada y un/a egresado/a que no se desempeñe como adscripta/o en el espacio objeto de la adscripción.

La Comisión Evaluadora se constituirá válidamente con la presencia de 2 (dos) docentes y un/a estudiante o egresada/o. En el caso de ausencia de estudiantes o egresadas/os las actas deberán validarse en las comisiones asesoras de departamento.

Para la selección de antecedentes y entrevista personal para cursar adscripciones en el CePIA la comisión directiva seleccionará las comisiones evaluadoras que serán elevadas por la Dirección junto al pedido de apertura de convocatoria.

ARTÍCULO 9º: La conformación de las comisiones evaluadoras deberá publicarse junto a las fechas designadas para las entrevistas con un mínimo de quince (15) días hábiles antes de su realización. Las entrevistas para espacios curriculares anuales, del primer cuatrimestre, centros y laboratorios dependientes de los Departamentos deberán realizarse en los llamados a exámenes de marzo. Para los espacios del segundo cuatrimestre, las fechas dispuestas serán en el turno de exámenes de julio. Las materias introductorias a las carreras realizarán la entrevista en el turno de noviembre.

ARTÍCULO 10: La autorización para el cursado de las adscripciones se realizará mediante la ponderación de antecedentes y entrevista. Estas instancias son equivalentes, con una ponderación del 50% para cada una, y el puntaje final se obtiene mediante el promedio de ambas.

La evaluación de los antecedentes y de la entrevista será de carácter cuantitativo utilizándose una escala del cero (0) al cien (100) para cada instancia. Para los antecedentes se tendrán en cuenta los siguientes ítems:

- a) Títulos
- b) Obras, publicaciones, trabajos científicos, artísticos y profesionales

- c) Participación en congresos, seminarios, jornadas o reuniones artísticas, etc.
- d) Premios, becas, distinciones, menciones, etc.
- e) Desempeño en docencia, adscripciones previas, y participación en proyectos de investigación y/o extensión
- f) Desempeño que implique ejercicio profesional
- g) Otros antecedentes que se consideren pertinentes

ARTÍCULO 11: La entrevista será de carácter individual. En esta instancia la comisión evaluadora valorará conocimientos generales acerca de los contenidos mínimos previstos por el plan de estudios y referidos a la asignatura motivo de la adscripción, el programa vigente y la ubicación en la malla curricular de la carrera. De igual modo la comisión evaluadora considerará lo expresado en la carta de intención en cuanto a los intereses del/de la postulante para participar en la adscripción.

ARTÍCULO 12: Una vez concluida la evaluación de los antecedentes y la entrevista de las y los postulantes, la comisión evaluadora procederá a elaborar un orden de mérito. Para acceder a este orden la comisión evaluadora establecerá un puntaje mínimo y en ningún caso se podrá consignar empate entre las y los postulantes. El resultado final de la selección de antecedentes y entrevista personal quedará registrado en un acta.

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LA ADSCRIPTA Y EL ADSCRIPTO

ARTÍCULO 13: La adscripta o el adscripto deberá:

- a) Integrar el equipo de cátedra.
- b) Asistir a un mínimo del 70% de las clases y agenciarse de las actividades y de los materiales teórico-prácticos utilizados por el espacio curricular.
- c) Desarrollar por lo menos 2 (dos) actividades en el transcurso de la adscripción. El carácter de estas actividades podrá ser práctico, teórico, o teórico-práctico. La programación de estas propuestas será consensuada con el equipo de cátedra.
- d) Acompañar los procesos evaluativos realizando devoluciones, observaciones y proponer calificaciones a los trabajos producidos por las y los estudiantes. Esta actividad deberá realizarse con la supervisión y aval de un/a docente del equipo de cátedra. También podrá organizar grupos de lectura o charlas para fortalecer el desarrollo de una unidad temática del programa. Estas actividades no tendrán carácter obligatorio para las y los estudiantes y deberán realizarse en horario extracurricular y en el ámbito de la Facultad.
- e) Al finalizar el período deberá presentar un breve Informe de actividades que dé cuenta de su desempeño, de los aportes realizados y aprendizajes alcanzados. El plazo de presentación no podrá exceder los 6 (seis) meses luego de finalizada la adscripción.
- f) La asistencia a exámenes será opcional de acuerdo al interés de la adscripta o del adscripto pero no deberá integrar el tribunal evaluador. No podrá firmar libretas. No podrá dar clases sin la presencia de algún integrante docente del equipo de la cátedra limitado a lo establecido en el punto c) de este artículo.
- g) Finalmente para las adscripciones a realizarse en centros, laboratorios u otros organismos dependientes de los Departamentos Académicos de la Facultad de Artes como así también el Centro de Producción e Investigación en Artes (CePIA) las obligaciones, tareas a realizar y prohibiciones, serán debidamente informadas por dichos centros previo a la apertura de la convocatoria. La pertinencia de las actividades propuestas por los centros serán avaladas por el HCD.

ARTÍCULO 14: La condición de adscripta o adscripto es incompatible con otro cargo o rol en la misma cátedra, centro o laboratorio donde se realice la adscripción. En caso de que la adscripta o el adscripto sea designada/o para cubrir un cargo de profesor/a interino/a donde realiza la adscripción, ésta será suspendida hasta el momento en que la/el aspirante deje dicha función y retome su rol. En el caso de requerir licencia se regirá por la ordenanza N° 12/2010 del HCS. En todas las situaciones la adscripta o el adscripto deberá completar la duración reglamentaria o darse de baja a través de una nota al Departamento Académico correspondiente. Se podrán realizar

simultáneamente hasta 2 (dos) adscripciones.

ARTÍCULO 15: Cada cátedra tendrá un cupo máximo de 4 (cuatro) adscriptas o adscriptos. Este número podrá ampliarse de acuerdo a la conformación de la cátedra, categoría y dedicación de sus cargos, y a la cantidad de estudiantes inscriptas/os. La cátedra deberá informar el cupo de adscriptas o adscriptos antes del inicio de la convocatoria. La Dirección Disciplinar del Departamento correspondiente será la responsable de autorizar el pedido de ampliación según los criterios establecidos anteriormente. La autorización será únicamente para la convocatoria en curso.

ARTÍCULO 16: Cuando el equipo de cátedra esté conformado por más de un cargo, la responsabilidad del acompañamiento podrá ser compartida o asignada, de común acuerdo, a alguna o alguno de las y los docentes del espacio.

ARTÍCULO 17: Los centros, laboratorios o institutos de la Facultad de Artes fijarán el cupo para las adscripciones de acuerdo a sus propios criterios. La responsabilidad del acompañamiento a la adscripta o el adscripto será de la Dirección del centro o de un docente a quién se le delegue esta función.

ARTÍCULO 18: Son obligaciones de los/las docentes de la cátedra.

1. Asignar, orientar, dirigir y supervisar las actividades relacionadas con la adscripción
2. Integrar a la adscripta o el adscripto a las actividades del equipo de cátedra
3. Recibir el informe final y presentarlo, acompañado de uno propio, ante el Departamento correspondiente dentro de los 6 (seis) meses de finalizada la adscripción. El informe será avalado por las y los docentes involucrados en el proceso de formación de la adscripta o del adscripto.
4. En caso que el/la docente no cumpliera con lo establecido en el inciso c), la adscripta o el adscripto podrá recurrir la intervención de la dirección disciplinar.

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 19: La Facultad de Artes considera la adscripción aprobada como antecedente de carácter relevante a los fines de cualquier selección de antecedentes y concursos.

ARTÍCULO 20: La Facultad se compromete a:

- a) Instrumentar los medios a fin de que las adscriptas y los adscriptos cuenten con el material bibliográfico de la cátedra en soporte papel y/o digital, a través de la Prosecretaría de Egresados.
- b) Propiciar junto a la Secretaría de Posgrado el otorgamiento de becas, totales o parciales, para favorecer la formación de las adscriptas y los adscriptos en posgrado.
- c) Otorgar la documentación pertinente para que la adscripta o el adscripto tramite descuentos de transporte público ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 21: Las y los docentes responsables de la cátedra, centros y/o laboratorios elevarán dentro de los 6 (seis) meses de finalizada la adscripción el informe de finalización con la solicitud de aprobación al Departamento Académico correspondiente. Esta presentación irá acompañada de lo entregado por la adscripta o el adscripto.

Cada departamento receptorá los informes y los elevará a Secretaría Académica para que el Decanato dicte la resolución de aprobación. En el caso del Centro de Producción e Investigación en Artes (CePIA) la Dirección elevará a Decanato los informes y pedidos correspondientes.

ARTÍCULO 22: Las adscriptas y los adscriptos que hayan finalizado un periodo de adscripción y que aspiren a realizar un segundo periodo en la misma cátedra, deberán presentar al Departamento Académico correspondiente una nota de solicitud avalada por la docente o el docente de la cátedra. Esta renovación será considerada dentro del cupo de la cátedra, y el cursado se realizará junto a las adscriptas y los adscriptos que hayan ingresado en el último orden de méritos. La renovación se realiza por única vez, y por un período de dos años, sin que esto imposibilite la postulación a nuevas convocatorias en la misma cátedra.

ARTÍCULO 23: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Artes.